

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.061

7 de abril de 1976

Asisten:

Sr. Alvaro Bardón, Presidente subrogante
Coronel Carlos Molina, Vicepresidente subrogante
Sr. Julio Lagos, Gerente General subrogante
Sr. Camilo Carrasco, Director de Operaciones en
Moneda Extranjera
Sr. Sergio de la Cuadra, Director de Crédito Interno
y Mercado de Capitales
Sr. Theodor Fuchs, Director de Comercio Exterior
Sr. Hernán Felipe Errázuriz, Fiscal subrogante
Sr. Emiliano Rojas, Director Administrativo subrogante
Sr. Enrique Huidobro, Secretario General
Sr. Jaime Humeres, Gerente de Comercio Exterior
Sr. Enrique Tassara, Director de Asuntos Internacio-
nales subrogante
Sr. Horacio Goycoolea, Gerente de Operaciones de
Cambio
Sra. M. Elena Ovalle, Gerente de Crédito Interno y
Sector Público
Sr. José Antonio Rodríguez, Presidente Comisión de
Multas
Sr. Gabriel Armas, Prosecretario
Sra. Carmen Hermosilla, Secretaria
Sra. M. Cecilia Martínez, Secretaria

DIRECCION ADMINISTRATIVA

PERSONAL. -

a) Comisiones de servicios. -

El Comité Ejecutivo ratifica las comisiones de servicios al exterior del Fiscal del Banco Sr. Roberto Guerrero del R. y del Gerente de Organismos Internacionales Sr. Gonzalo Valdés B., para asistir a las negociaciones con el BID en Washington, por un período aproximado de 8 días, a contar del 3 de abril de 1976.

Al mismo tiempo, se ratifica las comisiones de servicios al exterior del Asesor Financiero de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera Sr. Adolfo Goldenstein K. y del Secretario Técnico del C.A.P.A. Sr. Alejandro Contín N., para asistir a Lima, Perú, acompañando al Ministro de Economía Sr. Sergio de Castro, por un período aproximado de 5 días, a contar del 6 de abril de 1976.



Se acuerda prorrogar por 10 días la comisión de servicios del Sr. Renato Ledermann C., autorizada en Sesión del Comité Ejecutivo N° 1.007 de 18.2.76, con motivo del atraso en los desembarcos de fruta a consecuencia del reciente conflicto gremial marítimo ocurrido en el Canal de Panamá.

El Comité Ejecutivo dá su autorización para que la Dirección Administrativa cancele todos los gastos derivados de estas comisiones de servicios.

b) Contratación a honorarios. -

El Comité Ejecutivo acuerda contratar a honorarios por un período de seis meses, a contar del 1° de abril de 1976, a la economista Sra. Edith Venturelli L., con un honorario mensual equivalente a la renta del grado 5, más las asignaciones y beneficios que percibió mientras fue funcionaria de planta en la Institución.

c) Reglamento para reembolso de gastos con motivo de comisiones de servicio dentro y fuera del país. - Modificación. -

Decreto Referendado Sesión 1126 p.5

El Comité Ejecutivo acuerda modificar el N° 2 del Título II del actual Reglamento para reembolso de gastos con motivo de comisiones de servicio aprobado en Sesión N° 1.000 del 10 de julio de 1975, agregando a los Directores con el mismo viático asignado a los miembros del Comité Ejecutivo, con vigencia a contar del 1° de abril de 1976.

d) Ascensos Planta Bancaria. -

El Comité Ejecutivo toma nota de los siguientes ascensos en la Planta Bancaria cursados por la Gerencia de Personal, a contar de las fechas que se indican:

Al grado 6

María Anita Silva C.	1.4.76
M. Paz Izquierdo Ch.	1.4.76
M. de la Luz Varas W.	1.4.76
José M. Gavilán L.	1.5.76

Al grado 7

Enrique Meneses V.	1.4.76
Renato Ledermann C.	1.4.76
Rogelio Vargas N.	1.4.76
Patricio Mosca R.	1.5.76

Al grado 8

América Vargas B.	1.4.76
Luis Cortés M.	1.4.76
Carlos Farfán R.	1.4.76
Arturo Poupin A.	1.5.76

Al grado 9

Rubén Alborno D.	1.4.76
Hernán Sprenger N.	1.4.76
Juan F. Fuentealba P.	1.4.76
Héctor Barrientos D.	1.5.76

64

Al grado 10

Juan Zúñiga V.	1.4.76
Sergio A. Gómez L.	1.4.76
Carmen Carrasco P.	1.4.76
René Leiva C.	1.5.76

Al grado 11

M. Elizabeth Roediger M.	1.4.76
Jorge Patricio Valenzuela M.	1.4.76
Norma Ramírez A.	1.4.76
M. Isabel Lataillade Z.	1.5.76

Al grado 12

M. Fernando Soto H.	1.4.76
Fernando A. Tapia Y.	1.4.76
Ana María Casadío P.	1.4.76
Ramón P. Véliz V.	1.5.76

Al grado 13

Sergio Besoaín T.	1.4.76
Eduardo Chandía O.	1.4.76
Elizabeth Navarrete R.	1.4.76
Víctor Pinochet L.	1.4.76
M. Osvaldo Meza O.	1.5.76

Al grado 14

Eduardo Veloz N.	1.4.76
Lilian Hilda Chávez del V.	1.4.76
Nicolette Ravera P.	1.4.76
Isabel C. Guerrero P.	1.4.76

Al grado 15

Osvaldo O. Reyes D.	1.4.76
Patricio D. Yáñez A.	1.4.76
Edgardo M. Fuenzalida F.	1.4.76
Bristela González C.	1.4.76

e) Ascensos Planta de Servicios. -

El Comité Ejecutivo toma nota de los siguientes ascensos en la Planta de Servicios cursados por la Gerencia de Personal, a contar del 1° de abril de 1976:

Fuera de Grado b)

Carlos Canales S.

Al grado 1

José Manuel Ruiz
Antonio Muñoz A.

Al grado 2

Fernando Galaz M.
Luis Yáñez M.
Lorenzo Gaillard D.

Al grado 3

Juan Mancilla H.
José Salgado S.
Manuel Bustamante B.

Al grado 4

Oswaldo Villalón V.
L. Eduardo Henríquez O.
Manuel Palacios O.

Al grado 5

Carmen Contreras T.
Luis Leiva L.
Florentino Vera J.

Al grado 6

Manuel Peñaloza P.
Domingo Delgado D.
Roberto Valenzuela V.

Al grado 7

Carlos A. Muñoz G.
Luis Campos R.
Hilda Zúñiga V.

Al grado 8

Orlando Salinas P.
Luis G. Verdugo V.
Gerard Vásquez R.

Al grado 9

Manuel Godoy V.
Héctor Hernán Guerrero N.
Marina Chacón Q.

Al grado 10

Jorge Canales S.
Raúl Irarrázaval B.
C. del Carmen Leiva B.

Al grado 11

Manuel Jorge Pino T.
Elías Gómez B.
Julio José Benavente Z.

Al grado 12

Manuel Leyton E.
Carlos Salvatierra N.
Eliana Parada V.

Al grado 13

Luis Henríquez G.
Ana Celia Valenzuela C.
Pedro Antonio Pérez C.

Al grado 14

Galvarino Bulnes F.
Jaime Ramón Durán M.
Patricia del C. Araya G.

Al grado 15

Arturo Agustín Pérez V.
Juan Hugo Aravena M.
Emiliano Barriga U.



TESORERIA GENERAL. - Papel para billetes. -

El señor Emiliano Rojas, Director Administrativo subrogante, da cuenta de la petición del señor Tesorero General tendiente a solicitar cotizaciones de papel para billetes de calidades distintas a las actualmente en uso y que ofrezcan mayor seguridad, para la confección de los nuevos cortes de \$ 500. - y \$ 1.000. - Se requeriría propuestas a las firmas Security Printing, Arjomari y Portals.

El señor Gerente General hace ver la conveniencia se solicite además propuestas de proveedores americanos.

Al respecto, el Comité Ejecutivo autoriza a la Dirección Administrativa para llamar a propuesta, con el objeto de proveer al Banco de papel para billetes de una calidad superior a la que utiliza hasta ahora, a fin de iniciar la confección de los nuevos cortes de billetes de \$ 500. - y \$ 1.000. -, Asimismo recomienda que se solicite cotizaciones a proveedores europeos y americanos, además de al proveedor tradicional.

DIRECCION DE CREDITO INTERNO Y MERCADO DE CAPITALES

RATIFICACION OPERACIONES DEL SINAP. -

El Comité Ejecutivo ratifica las operaciones cursadas por la Gerencia de Operaciones de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 29 de marzo y el 2 de abril de 1976, que se detallan a continuación:

Caja Central de Ahorros y Préstamos	\$	1.359.762,95	12.4.76
" " " "		543.649,50	13.4.76
" " " "		1.636.505,71	14.4.76
" " " "		640.343,75	15.4.76
" " " "		3.982.476,44	15.4.76
		169.975,43	31.3.76
		1.584.078,00	30.4.76
		53.602,00	31.3.76
		349.186,00	30.4.76
		2.828.192,00	30.4.76
	\$	13.145.771,78	=====

CORFO-CITROEN S.A. - Ratificación. -

La señora M. Elena Ovalle, Gerente de Crédito Interno y Sector Público, informa que tiempo atrás se presentó a la consideración del Comité Ejecutivo una prórroga por 180 días de los préstamos concedidos a CORFO-CITROEN S.A. y éste determinó se le otorgara sólo por 90 días en espera se aclarara su situación. Por carta de fecha 30 de marzo pasado, el señor Ministro de Economía ha solicitado sean prorrogados a 30 días el total de los créditos otorgados a esta empresa y los intereses devengados, lo que alcanza a \$ 24.429.511. - Aclara el señor Ministro que en estos momentos se está revisando la actual situación económica financiera de la empresa en forma conjunto con CORFO, lo que originaría una decisión final con respecto al total adeudado a la fecha y su política a seguir durante el presente año de acuerdo a las instrucciones del señor Presidente de la República. Agrega la señora Ovalle que la Gerencia a su cargo autorizó la prórroga solicitada, por lo que se requiere la ratificación del Comité Ejecutivo.

64

El señor Alvaro Bardón consulta si esta operación se va a licitar.

La señora Ovalle explica que se piensa hacer con esta operación una consolidación, pero en general cuando haya prórrogas habría que licitarlas.

El señor Director, don Sergio de la Cuadra, agrega que cuando esta Empresa haya recibido el refinanciamiento habrá que pensar en la posibilidad de que pueda cambiarse al Banco que le ofrezca la tasa de interés más baja.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité Ejecutivo ratifica la autorización concedida por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales al Banco del Estado para prorrogar por 30 días a contar de su vencimiento, el crédito concedido a CORFO-CITROEN S.A. por \$ 24.429.511. -, más sus respectivos intereses, a la tasa del 9% mensual. Este refinanciamiento quedará al margen de las colocaciones controladas.

EMPRESA NACIONAL DEL CARBON. - Ratificación. -

La señora M. Elena Ovalle informa que por carta de fecha 29 de marzo pasado el señor Ministro de Economía ha solicitado se conceda a la Empresa Nacional del Carbón un crédito al margen de las colocaciones, ascendente a \$ 3.000.000. - con vencimiento a los 180 días. La Gerencia a su cargo autorizó al Banco de Talca un refinanciamiento por 180 días, con vencimiento al 31 de marzo de 1976 y renovaciones sucesivas cada 30 días hasta su extinción, por la suma de \$ 3.000.000. -, por créditos que conceda a esta Empresa con una tasa de refinanciamiento del 120% anual, modalidad cobro vencido, la cual regirá hasta el 31 de marzo de 1976. Las tasas mensuales posteriores serán comunicadas oportunamente por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Banco de Talca. Se solicita la ratificación del Comité Ejecutivo.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo ratifica la autorización concedida por la Dirección de Crédito Interno al Banco de Talca, para abrir una línea de crédito en favor de ENACAR por la suma de \$ 3.000.000. -, bajo las siguientes condiciones:

Plazo: 180 días

Tasa de interés anual: a) 120%, cobro vencido, desde la fecha de su otorgamiento hasta el 31 de marzo de 1976.
b) 9% mensual para el mes de abril en curso.
c) La correspondiente a los meses siguientes y hasta la total extinción del plazo, se fijará mensualmente por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Este crédito quedará al margen de las colocaciones controladas.

LINEA AEREA NACIONAL. - Refinanciamiento. -

La señora M. Elena Ovalle expresa que el Banco de Talca ha hecho presente que ha convenido otorgar un crédito a Línea Aérea Nacional por US\$ 500.000. -, a 90 días plazo, prorrogables hasta 180 días, sujeto a la aprobación del refinanciamiento por parte de este Banco Central. Esta operación cuenta con la conformidad del señor Ministro de Economía quien ha indicado que este préstamo está contemplado dentro de los límites programados por este Ministerio para LAN CHILE. Por esta razón la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público autorizó el refinanciamiento a dicho crédito, por lo que se requiere la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales al Banco de Talca por US\$ 500.000. - para Línea Aérea Nacional, a 90 días plazo prorrogables hasta 180 días, previa cancelación de los intereses devengados.

La tasa de interés aplicable a esta operación será el prime rate más 3%.

COMPAÑIAS ACEITERAS. - Ratificación. -

La señora M. Elena Ovalle manifiesta que el Comité Ejecutivo ha acordado en diferentes Sesiones conceder créditos a 90 días plazo renovables, destinados a financiar las importaciones de aceite crudo que efectúen las Compañías Refinadoras, teniendo presente que el pago de estas obligaciones se efectuará con cargo al Fondo de Compensación del Aceite, que sería establecido por Decreto Ley. Por carta de fecha 23 de marzo pasado, el señor Ministro de Economía ha hecho presente que ese Ministerio recaudará a partir del 1° de julio de 1976 el crédito de compensación a la Industria del Aceite, a través de un margen fijo por litro de aceite vendido.

En atención a lo expuesto, la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público otorgó una prórroga hasta el 31 de julio de 1976, para la cancelación de estas obligaciones con sus respectivos intereses, con el objeto de verificar el funcionamiento del sistema de pago propuesto por el Ministerio de Economía y con posterioridad otorgar nuevas prórrogas de acuerdo a las necesidades.

El señor Alvaro Bardón consulta cuál es la razón que el Ministerio de Economía haya puesto la fecha 1° de julio de 1976.

La señora Ovalle indica que el Ministerio se fijó un plazo para estudiar la implantación del sistema, esperando la publicación del Decreto Ley y además el hecho que se recargaría el precio del aceite.

El señor Bardón hace ver su extrañeza de que se le vaya a establecer un impuesto al aceite.

La Sra. Ovalle expresa que el problema se produjo porque estas compañías compraron materia prima a precio muy alto. Ahora como se dejó libre el precio ya deberían cubrirse todos los costos y dejar utilidades a las empresas. La carta del señor Ministro no especificaba cuándo se empezaría a pagar este Fondo.

El señor Bardón manifiesta que desde ahora debería empezar a pagarse el Fondo ya que esto tendría que aplicarse del momento en que se produce la diferencial. Solicita que la Gerencia de Crédito Interno analice este problema con el Ministerio de Economía.

En vista de los antecedentes expuestos precedentemente, el Comité Ejecutivo acuerda dejar pendiente la resolución sobre el particular.

EMPRESA DE COMERCIO AGRICOLA. - Ratificación. -

La Sra. Ovalle informa al Comité que el señor Ministro de Economía, con fecha 25 de marzo pasado, solicitó al Presidente del Banco Central le autorizara un crédito a la Empresa de Comercio Agrícola hasta por US\$ 5.000.000. - para la importación de 25.000 toneladas de trigo. Dicha importación se realizará a través del [REDACTED] Con esa misma fecha la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público autorizó dicha operación, la que alcanzó un monto de US\$ 4.349.625. -

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar la autorización dada al [REDACTED] por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, destinada a conceder un crédito por US\$ 4.349.625. - a la Empresa de Comercio Agrícola al margen de las colocaciones reguladas. Dicho crédito será utilizado por la Empresa de Comercio Agrícola para la importación de 26.250 toneladas de trigo.

LINEA DE CREDITO ESPECIAL PARA PRODUCTORES DE TRIGO. - Modificación. -

La señora Ovalle hace presente que la Oficina de Planificación Agrícola ha solicitado a este Banco Central se amplíen los beneficios de esta Línea de Crédito para aquellos agricultores afectados en las cosechas de trigo de la temporada pasada, ubicadas en la zona de Coquimbo a Santiago. En atención a dicha ampliación, se debe modificar el Acuerdo de Comité Ejecutivo N° 1.056 del 24 de marzo de 1976, de manera que la primera zona allí señalada como de Santiago a Ñuble ambas inclusive, quede de Coquimbo a Ñuble, ambas provincias inclusive.

El Comité Ejecutivo acuerda introducir la siguiente modificación al Acuerdo N° 1.056, adoptado el 24 de marzo de 1976, sobre Línea de Crédito Especial para Productores de Trigo:

Reemplazar dentro de las letras a) y b) comprendidas bajo el subtítulo Requisitos para optar al crédito, la expresión "Santiago y Ñuble" por "Coquimbo y Ñuble".


mgr.

Comisión de Multas - Propositiones de sanciones por infracciones a normas de comercio exterior y cambios internacionales.

El Presidente de la Comisión de Multas señor José Antonio Rodríguez, que se incorporó a la Sesión únicamente para tratar este punto, dió cuenta de las proposiciones de dicha Comisión para la aplicación de sanciones con motivo de infracciones a las normas vigentes de comercio exterior y cambios internacionales.

Consideradas estas proposiciones y luego de escuchar las explicaciones proporcionadas al respecto por el señor Rodríguez, el Comité Ejecutivo les prestó su conformidad resolviendo por tanto lo que sigue:

1º Dejar sin efecto las siguientes multas aplicadas con anterioridad a las firmas que se indican por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Multa sin efecto US\$</u>
17 Osorno		240	50,00
7784 Concepción		340	50,00
4361 Anexa N°			
1962 Iquique		334	285,00
4929 Iquique		325	50,00
4945 Iquique		326	50,00
385980		274	55,17

2º Dejar igualmente sin efecto las multas que se indican y que habían sido aplicadas anteriormente a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros de Punta Arenas que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa sin efecto \$</u>
1218		82.-
1223		23.-
16580		165.-

3º Dejar sin efecto, reemplazándola por una amonestación, la multa N° 30 por US\$ 50.- aplicada con anterioridad al señor [redacted], por infringir las normas vigentes sobre cambios internacionales.

4º Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas que se detallan y que les fueron aplicadas con anterioridad por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

Ex
0.

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
66 Osorno		239	50,00
11374 Concepción	Empresa Nacional del Carbón S.A.	337	145,01
11550 Concepción		339	71,11
4999 Iquique		332	357,93
4961 Iquique		329	59,65
4998 Iquique		333	143,37
369075		226	50,00
374284		369	131,18
373433		365	76,79
373617		366	84,79
157995	Corporación de Fomento de la Producción	397	201,89

Señor [REDACTED] - Aplicación multa por infracción Art. 3°
Ley N° 15.192 - Informe N° 20597 de Fiscalía.

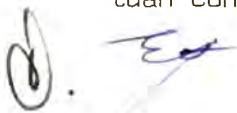
El Fiscal Subrogante señor Hernán Felipe Errázuriz se refirió a una solicitud del señor [REDACTED] en orden a que el Comité Ejecutivo le conceda el beneficio de la multa que establece el Art. 3° de la Ley N° 15.192, por la infracción cometida al haber vendido un cheque por US\$ 200.- extendido por su empleador Lan-Chile. Señala que el referido cheque corresponde al pago de un viático y no tuvo otro medio de cobrarlo con rapidez, agregando que jamás se ha dedicado al tráfico de divisas o a la ejecución de otras conductas análogas. Manifestó el señor Errázuriz que en opinión de Fiscalía podría accederse a lo solicitado aplicando al señor Villanueva una multa a beneficio fiscal por el 100% del valor de la operación.

El Comité Ejecutivo acogió esta proposición y acordó aplicar al señor [REDACTED] una multa a beneficio fiscal por la suma de US\$ 200.-

En conformidad al inciso segundo del Art. 3° de la Ley N° 15.192, modificado por el D.L. N° 1078 de 1975, la aplicación de la referida multa y la comprobación de su pago enervará definitivamente la acción pública a que se refiere el inciso quinto del Art. 3° de la citada Ley.

Agencia de Antofagasta - Solicitud señor [REDACTED] sobre aplicación de multa por infracción Ley N° 15.192 - Informe N° 20018 de Fiscalía.

El señor Fiscal Subrogante hizo presente que nuestra Agencia de Antofagasta ha hecho llegar una solicitud del señor [REDACTED] para que se le aplique una multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 15.192, en sustitución de las acciones penales que se siguen en su contra en el Segundo Juzgado del Crimen de esa ciudad. Según expresa el interesado, adquirió la cantidad de US\$ 14.- del señor [REDACTED], en el entendido que no era delito ya que los bancos comerciales efectúan continuamente estas transacciones. Si bien hay un error de derecho



inexcusable, el afectado ha actuado de buena fé, por lo que se podría, en opinión de Fiscalía, acceder a lo solicitando aplicando una multa del 100% a cada uno de los señores [REDACTED] y [REDACTED].

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aplicar a las dos personas señaladas multas a beneficio fiscal por US\$ 14.- cada una.

En conformidad al inciso segundo del Art. 3° de la Ley N° 15.192, modificado por el Decreto Ley N° 1078 de 1975, la aplicación de estas multas y la comprobación de su pago enervará definitivamente la acción pública a que se refiere el inciso quinto del Art. 3° de la citada Ley.

Operaciones de importación con pago diferido.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar las operaciones de importación con pago diferido, con cargo a créditos de proveedores, a las firmas que se indican y en las condiciones que a continuación se señalan:

Importador: [REDACTED].

Mercadería: 1 bomba de acero inoxidable para inyectar aire mezcla en la elaboración de helados y productos lácteos, desde Argentina.

Valor: US\$ 2.782.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 15% valor Cif. con acreditativo irrevocable y confirmado. Saldo en 3 años en 3 cuotas anuales iguales, venciendo la primera a 360 días fecha de embarque. Interés 7,5% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED].

Mercadería: 2 equipos productores discontinuos para helados, desde Argentina.

Valor: US\$ 12.144,71 Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 15% valor Cif. contra acreditativo irrevocable y confirmado. Saldo en 3 años en 3 cuotas anuales iguales venciendo la primera a 360 días fecha aprobación Registro de Importación. Interés 7,5% anual a contar fecha aprobación Registro de Importación.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED].

Mercadería: 1 chasis con cabina Mercedes Benz, mod. L-1513/48, desde Brasil.

Valor: US\$ 14.287.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 20% valor Cif. mediante acreditativo. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera cuota a los 180 días fecha de embarque. Interés 8% anual. Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 torno hidrocopiador completo, desde Italia.

Valor: US\$ 19.681.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Cif. mediante acreditativo irrevocable. Saldo en 3 años en 12 cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a 90 días fecha de embarque. Interés 10% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 planta de refrigeración completa, desde Argentina.

Valor: US\$ 29.900.- Fob. Frontera.

Forma de pago externa: Cuota al contado 15% valor Fob. Front. con acreditativo irrevocable y confirmado pagadero a los 180 días de la aprobación del Registro de Importación. Saldo en 6 años en 6 cuotas anuales y sucesivas, venciendo la primera a los 360 días de la fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 máquina de termopresión Lemaire, completa con sus accesorios, desde Francia.

Valor: Fr.F. 144.514.- Cif. (US\$ 32.257,55)

Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Fob. con el pedido pagadero mediante acreditativo contra simple recibo. 10% valor Fob. más gastos hasta Cif. contra documentos de embarque. Saldo en 2 años en 4 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota a los 6 meses de la fecha de embarque. Interés 9% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 máquina de termopresión Lemaire, desde Francia.

Valor: Fr.F. 150.866.- Cif. (US\$ 33.675,40)

Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Fob. pagadera con acreditativo contra simple recibo. 10% valor Fob. más gastos hasta Cif. contra documentos de embarque. Saldo en 2 años en 4 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a los 6 meses de la fecha de embarque. Interés 9% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 omnibús Marcopolo II, chasis Mercedes Benz, para 33 pasajeros, desde Brasil.

Valor: US\$ 37.332.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Cif. mediante acreditativo irrevocable y confirmado pagadero a la presentación de documentos de embarque. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota a los 180 días fecha de embarque. Interés 7% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

6. 

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 bus interprovincial, marca Fiat, para 45 pasajeros, desde Argentina.
Valor: US\$ 62.119,32 Fob. Frontera.
Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Fob. Front. Saldo en 8 años en 8 cuotas anuales, sucesivas, venciendo la primera a 365 días fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario. Costo de Seguro de Crédito: 0,75% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]
Mercadería: 1 camión fuera de carretera marca Wabco para 22 ton. completo con sus accesorios, desde Brasil.
Valor: US\$ 78.405,10 Cif.
Forma de pago externa: Cuota al contado 40% valor Cif. mediante acreditativo. Saldo en 4,5 años en 8 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota a los 360 días de la fecha de aprobación del Registro de Importación. Interés 8,5% anual a contar de la fecha de aprobación del Registro de Importación.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]; [REDACTED]
Mercadería: 2 homogeneizadores de humedad; 1 lavadora a tambor; 2 igualadores de espesores, desde Argentina.
Valor: US\$ 80.760.- Fob. Frontera.
Forma de pago externa: Cuota al contado 15% valor Fob. Front. mediante crédito documentario pagadero contra presentación de documentos de embarque. Saldo en 8,5 años en 17 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota a los 180 días de la fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]; [REDACTED]
Mercadería: 1 máquina con formadores de tuercas en frío programadas para producir tuercas hexagonales, desde Alemania.
Valor: D.M. 383.000.- Cif. (US\$ 149.668.-)
Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Fob. contra la colocación de la orden de compra; 10% valor Fob. más gastos de Fob. a Cif. contra presentación de documentos de embarque. Saldo en 4 años en 16 cuotas trimestrales, venciendo la primera a 60 días del embarque. Interés 11% anual.

Importador: [REDACTED]; [REDACTED]
Mercadería: 1 máquina para producir piezas especiales, pernos hexagonales y corrientes, completa, marca National, desde Alemania.
Valor: D.M. 439.200.- Cif. (US\$ 171.630.-)



Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Fob. contra la colocación de la orden de compra; 10% valor Fob. más gastos de Fob. a Cif. contra presentación de documentos de embarque. Saldo en 4 años en 16 cuotas trimestrales, venciendo la primera a 60 días del embarque. Interés 11% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 4 chasis Scania, Mod. LS11050 de 5 mts. distancia entre ejes, 4 cámaras frigoríficas para ser montadas sobre chasis Scania y 4 remolques frigoríficos marca Recrusul de 3 ejes, desde Brasil.

Valor: US\$ 269.804.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Cif. mediante acreditativo. Saldo en 8 años en 16 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera cuota a los 180 días de cada embarque. Interés 7% anual. Con caución solidaria de Corfo.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Nota: Esta operación cuenta con Autorización del Ministerio de Hacienda N° 774 del 7 de abril de 1975.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 4 buses interprovinciales marca Fiat para 45 pasajeros; 2 motores y repuestos, desde Argentina.

Valor: US\$ 290.490,50 Fob. Frontera.

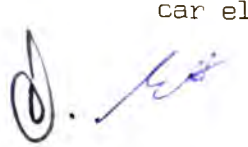
Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Fob. Frontera. Saldo en 8 años en 8 cuotas anuales y sucesivas, venciendo la primera cuota a los 360 días fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario. Costo Seguro de Crédito: 0,75% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Ratificación uso líneas de crédito de corresponsales que se indican - Memorandum N° 325 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Director de Operaciones en Moneda Extranjera señor Camilo Carrasco solicitó la ratificación del Comité Ejecutivo para el uso de un nuevo período de 90 días de las líneas de crédito por US\$ 10.000.000.- y por US\$ 15.000.000.- concedidas por el Bankers Trust Co., New York y The Royal Bank of Canada, Montreal, respectivamente.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar el uso de las líneas de crédito de que se trata.



Empresa de Comercio Agrícola - Recompra al contado de divisas provenientes de un crédito para atender deuda con Banco del Estado - Autorización de carácter general para recomprar divisas liquidadas en conformidad Art. 14° Decreto N° 1272 - Memorandum de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Director señor Camilo Carrasco hizo presente que la Empresa de Comercio Agrícola ha solicitado que se le permita comprar al contado la suma de US\$ 10.000.000.- a fin de cancelar obligaciones vencidas en moneda extranjera que mantiene con el Banco del Estado por importaciones efectuadas en los años 1973 y 1974. Para estos efectos, la Empresa utilizaría recursos en moneda nacional provenientes de la liquidación de un crédito de The First National City Bank of New York por igual cantidad que ingresaría al amparo del Art. 14° del Decreto N° 1272 y que se encuentra debidamente autorizado por el Ministerio de Economía. Explicó el señor Carrasco que el objeto de esta operación es reemplazar una deuda cara por otra más barata, pero éste sólo se lograría si se otorga a la Empresa el acceso al mercado contado ya que de lo contrario debe pagar un doble financiamiento durante el plazo de la venta a futuro.

Continuó expresando el señor Carrasco que con motivo de esta petición se ha estimado conveniente proponer una norma de carácter general a la que podría acogerse la Empresa de Comercio Agrícola, que evite que las personas que ingresan créditos a través del Art. 14° del Decreto N° 1272 que deben liquidarse al contado y luego desean realizar una importación sometiendo se a la norma general de la compra de divisas a futuro, deban pagar un doble financiamiento (vía Art. 14° y vía línea de crédito del banco comercial), lo cual encarece innecesariamente la importación. La norma general que se propone contribuiría, además, a que los bancos se vean enfrentados a una mayor competencia en el campo del financiamiento de las importaciones.

Considerado el proyecto de normas preparado por la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera, el Comité Ejecutivo le prestó su conformidad, resolviendo por lo tanto facultar a las personas que transfieran a Chile capitales en divisas extranjeras de acuerdo al Art. 14° del Decreto N° 1272, para recomprar divisas en el mercado bancario contado hasta por monto equivalente a las divisas liquidadas en la respectiva operación. Las recompras sólo podrán efectuarse simultáneamente con la liquidación del respectivo aporte o crédito externo.

Las sumas recompradas deberán mantenerse depositadas en una empresa bancaria en una cuenta especial en moneda extranjera a nombre del titular del aporte, quien sólo podrá girar para los siguientes fines:

- a) Efectuar pagos para cubrir importaciones.
- b) Efectuar remesas al exterior de las amortizaciones del mismo crédito externo, dentro de los plazos autorizados, previa Solicitud de Giro. En este caso, los pagos efectuados deberán quedar debidamente registrados en el certificado de aporte de capital emitido por el Banco Central de Chile.



c) Efectuar liquidaciones a moneda nacional.

La presente resolución deberá incorporarse a los Capítulos II y XIV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales.

Asimismo, deberá ponerse esta resolución en conocimiento de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a fin de que, en uso de sus atribuciones, dicte las normas contables aplicables a estas operaciones.

Modificación fecha remesas por transferencia de acciones [redacted] de British Ropes Ltd. a [redacted] - Memorandum N° 51 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Gerente de Financiamiento Externo señor Enrique Tassara recordó que en la Sesión N° 1029 el Comité Ejecutivo prestó su aprobación al contrato que se celebraría entre British Ropes Ltd. y el [redacted] para la transferencia del 11,83% de las acciones de [redacted] de propiedad de la primera, dando acceso a ésta para remesar su valor ascendente a US\$ 131.792.- en 8 cuotas semestrales de US\$ 16.474.- cada una, con vencimiento la primera el 12 de abril de 1976 y con un interés del 9% anual pagadero semestralmente con cada cuota. Explicó al respecto el señor Tassara que por escritura pública otorgada el 18 de diciembre de 1975 ante el Notario de Santiago don Andrés Rubio Flores, se suscribió la respectiva modificación del contrato de aporte con el Comité de Inversiones Extranjeras, con la sola variación de que la primera cuota vence el 18 de junio de 1976 en lugar de la fecha señalada en la autorización de este Banco Central. Agregó que nuestra Fiscalía, teniendo en cuenta que la modificación sólo consiste en un mayor plazo para las remesas ya aprobadas, ha informado que no existe inconveniente legal al respecto y que sólo corresponde informar al Comité Ejecutivo a fin de que modifique su resolución anterior.

El Comité Ejecutivo tomó nota de esta información y acordó modificar la resolución adoptada en la Sesión N° 1029 en el sentido señalado.

Creación código de egreso de comercio invisible para pago recargos sobre tasa interés créditos del Art. 14° - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales N° 52.

El Gerente señor Enrique Tassara manifestó que debido a que en la actualidad se están presentando solicitudes de ingreso de créditos a través del Art. 14° del Decreto N° 1272 que contemplan recargos sobre la tasa de interés, tales como seguro de crédito, seguro de vida, comisiones de compromiso, etc., se hace necesario crear un código de egreso del comercio invisible en el mercado bancario que ampare estos recargos.

El Comité Ejecutivo acogió esta proposición y resolvió por tanto crear el siguiente código de egreso del comercio invisible que deberá incluir

[Handwritten signature]

se en la nómina contenida en el Capítulo XI del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO DEL EGRESO</u>	<u>MERCADO</u>
2580	Comisiones y primas de seguros por créditos ingresados al amparo de los Artículos N°s. 14°, 15° y 16° del Decreto N° 1272.	Bancario.

Corporación de Fomento de la Producción - Celebración convenio línea de crédito con Corporación Andina de Fomento - Memorandum N° 53 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Gerente señor Tassara informó que la Corporación de Fomento de la Producción ha enviado una comunicación dando cuenta que ha resuelto celebrar con la Corporación Andina de Fomento un convenio por una línea de crédito a su favor por la suma de US\$ 5.000.000.-, destinada a financiar las operaciones de preinversión y ejecución de proyectos, incluyendo capital de trabajo, que emprenda nuestro país dentro del marco de integración subregional andina. El plazo de amortización y la tasa de interés son diferentes según se trate de créditos para preinversión, ejecución o capital de operación, siendo el período de utilización de dos años con opción a prórroga por acuerdo entre las partes. Agregó el señor Tassara que esta línea de crédito cuenta con la aprobación del Ministerio de Hacienda, otorgada por Decreto N° 178 del presente año, publicado en el Diario Oficial del 25 de marzo pasado.

El Comité Ejecutivo tomó nota de esta línea de crédito, cuyo servicio efectuará la Corporación de Fomento de la Producción con sus propios recursos.

Créditos autorizados en marzo pasado con interés superior a 3.5 puntos sobre Libo - Modificación tasas de interés créditos que puede autorizar la Dirección de Asuntos Internacionales - Memorandum N° 54 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Derogado Sesión 1174-09-770928

El Gerente señor Enrique Tassara dió cuenta que la Dirección de Asuntos Internacionales, en uso de las facultades otorgadas en la Sesión N° 1044, autorizó en marzo pasado los siguientes créditos con cargo al Art. 14° del Decreto N° 1272 con una tasa de interés superior a 3.5 puntos sobre el Libo:

Beneficiario:
Acreedor: Girard Zurich A.G., Suiza
Monto: US\$ 150.000.-
Interés Total: 10,71%
Recargo efectivo: 4,51%



Beneficiario: [REDACTED]
Acreedor: Adela International Financing Co., Panamá
Monto: US\$ 200.000.-
Interés Total: 10,44%
Recargo efectivo: 4,18%

Beneficiario: [REDACTED]
Acreedor: Credit Suisse Bank, Suiza
Monto: US\$ 170.000.-
Interés Total: 10,24%
Recargo efectivo: 3,8%

Beneficiario: [REDACTED]
Acreedor: Adela International Financing Co., Panamá
Monto: US\$ 130.000.-
Interés Total: 10,38%
Recargo efectivo: 4,19%

Beneficiario: [REDACTED]
Acreedor: Adela International Financing Co., Panamá
Monto: US\$ 500.000.-
Interés Total: 11,12%
Recargo efectivo: 4,74%

En relación con esta misma materia, el Gerente señor Tassara informó sobre las tasas fijas o variables a que se está presentando el grueso de las operaciones y que son inferiores a los máximos establecidos en la facultad otorgada a la Dirección de Asuntos Internacionales en la Sesión N° 1044. En base a estos antecedentes, propuso rebajar los topes máximos fijados en la referida Sesión.

El Comité Ejecutivo tomó nota de todo lo anterior y resolvió modificar las letras a) y b) del acuerdo adoptado en la Sesión N° 1044, como consecuencia de lo cual la Dirección de Asuntos Internacionales y la Gerencia de Financiamiento Externo podrán autorizar créditos externos con las tasas de interés que a continuación se indican, sobre la base del Libo a seis meses en dólares:

a) Créditos con tasa de interés variable.

- 1) Se aceptará el Libo más un recargo de hasta 2,5% para operaciones a 180 días.
- 2) Se aceptará el Libo más un recargo de hasta 3% para operaciones de por lo menos un año.
- 3) Se aceptará el Libo más un recargo de hasta 3,5% para operaciones a dos años y más.
- 4) Se aceptará el Libo más un recargo de hasta 4% para operaciones con plazo de tres años y medio y más.

d. E

Para operaciones que excedan los costos señalados, en los numerales 3 y 4, serán susceptibles de ser presentados al Comité Ejecutivo solo si el logro efectivo llegará hasta 3.83% (numeral 3) y 4.4% en el numeral 4, entendiéndose por rechazadas todas las que superen dichos costos. Las operaciones con sobre margen que se presenten a Comité Ejecutivo podrán serlo con recomendación de aprobación o rechazo.

- b) Créditos con tasa de interés fija. *Modificado en Sesión 1040 p. 27*
- 1) Se aceptará hasta un 9,3% para operaciones pactadas a 180 días.
 - 2) Se aceptará hasta un 10% para operaciones pactadas a por lo menos un año.
 - 3) Se aceptará hasta un 10,3% para operaciones pactadas a dos años y más.

En el caso en que los intereses se pacten en base al Prime Rate el nivel máximo aceptable de recargo estaría dado por el diferencial que se produzca en ese momento con las condiciones señaladas por el Libo.

El resto de las facultades otorgadas en la Sesión N° 1044 se mantiene en las mismas condiciones señaladas en dicha Sesión.

Ratificación pagos autorizados en marzo pasado de operaciones afectadas por renegociación deuda externa - Memorandum N° 523 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Gerente señor Enrique Tassara dió cuenta de los siguientes pagos autorizados por la Dirección de Asuntos Internacionales durante el mes de marzo pasado en conformidad a la facultad que se le otorgó en la Sesión N° 1045 y que le fueron solicitados por la Secretaría del Comité Renegociador de la Deuda Externa:

<u>País(acreedor)</u>	<u>Año</u>	<u>Importe</u>	<u>Motivo del pago</u>
Estados Unidos	1975	US\$ 15.761,20	Parte no asegurada por el F.C.I.A. y Eximbank de deudas con Caterpillar. Memos del 15.10.75 y del 25.11.75.
Alemania	1975	D.M. 161.343,67	Operaciones no incluidas en el Convenio Bilateral de Alemania por ser inferiores a DM 50.000.- Instrucciones del 24.12.75.
Suiza	1975	US\$ 5.343,50	Operaciones no incluidas en el Convenio Bilateral con Suiza. Instrucciones del 20.2.76.

<u>País(acreedor)</u>	<u>Año</u>	<u>Importe</u>	<u>Motivo del pago</u>
Alemania	1975	D.M. 4.699,48	Pago de intereses de mora sobre operaciones no aseguradas. Memorandum del 16.3.76.
Alemania	1975	C.D. 20.638,97	Pago de intereses de mora sobre operaciones no aseguradas. Memorandum del 16.3.76.
Alemania	1975	US\$ 2.412,21	Pago de intereses de mora sobre operaciones no aseguradas. Memorandum del 16.3.76.
Rumania	1973/74	US\$ 37.623,74	Pago de intereses conforme al Convenio Bancario suscrito con este país. Instrucciones del 25.2.76.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y ratificó todos los pagos autorizados por la Dirección de Asuntos Internacionales detallados precedentemente.

Greyhound Leasing And Financial Corporation - Autorización calidad de empresa financiera internacional para gozar exención impuesto adicional Art. 59° Decreto Ley N° 824 - Memorandum N° 55 de la Dirección de Asuntos Internacionales. *Derogada Sesión 1261-14-790307*

El Gerente señor Enrique Tassara propuso otorgar a la firma Greyhound Leasing and Financial Corporation la calidad de empresa financiera internacional, a fin de que en conformidad a lo dispuesto en el Título IV, Art. 59° del Decreto Ley N°824 sobre Impuesto a la Renta, los créditos que conceda a beneficiarios en Chile gocen de exención del impuesto adicional. Señaló que los informes obtenidos indican que se trata de una compañía financiera seria y solvente.

Atendido lo expuesto por el señor Enrique Tassara, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a la citada empresa financiera internacional para los fines señalados en el Título IV, Art. 59° del Decreto Ley N° 824, sobre Impuesto a la Renta, dando cuenta de esta autorización a la Dirección General de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Ratificación autorización otorgada a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para renovar línea de crédito que se indica - Memorandum N° 56 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Gerente señor Enrique Tassara informó que la Dirección de Asuntos Internacionales, en uso de la facultad otorgada en la Sesión N° 1044, autorizó a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para renovar por 90 días,

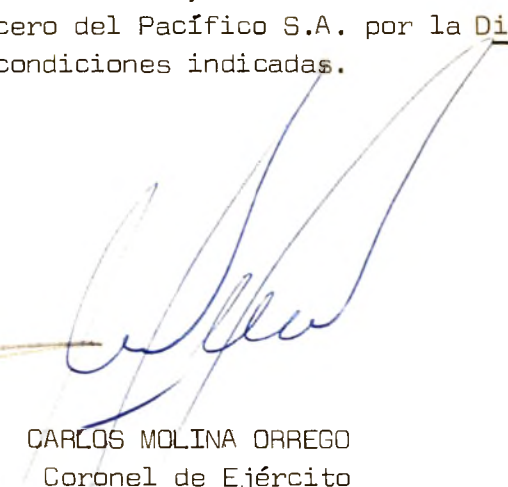


a contar del 27 de marzo de 1976, una línea de crédito del Banco Francés e Italiano para la América del Sur Sudameris, por la suma de US\$ 3.000.000.- a la tasa del Libor más 2%. Señaló que esta renovación contó con la aprobación del Ministerio de Economía, según carta de fecha 27 de febrero pasado dirigida a este Banco Central.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar la autorización otorgada a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. por la Dirección de Asuntos Internacionales, en las condiciones indicadas.



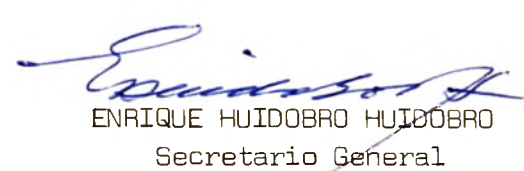
ALVARO BARDÓN MUÑOZ
Presidente Subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Vicepresidente Subrogante



JULIO LAGOS FRENCH-DÁVIS
Gerente General Subrogante



ENRIQUE HUIDOBRO HUIDOBRO
Secretario General



fiv/amc.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.064

7 de abril de 1976

REGLAMENTO PARA REEMBOLSO DE GASTOS CON MOTIVO DE COMISIONES DE SERVICIO DENTRO Y FUERA DEL PAIS.

Comisiones de servicio dentro del país

Los funcionarios del Banco a quienes se les encomiende una Comisión de Servicios fuera de la ciudad en que tenga su sede la Oficina en que desempeñan sus labores habituales, tendrán derecho a que se les reembolse los gastos efectuados con tal motivo, de acuerdo con las siguientes normas:

- 1.- Los funcionarios que se ausenten por uno o más días completos, percibirán un viático diario equivalente a:
 - a) El valor correspondiente a la tarifa más alta de Hotelera Nacional S.A. "Honsa", por una habitación doble con baño exclusivo, para una persona, y:
 - b) Una suma equivalente al 60% de la tarifa referida, destinada a los gastos de alimentación y otros de subsistencia.

La Gerencia Administrativa se encargará de mantener informadas a las Sucursales, respecto de las variaciones de estos tarifados.

Se entenderá por día completo aquel que le signifique al empleado pernoctar fuera del lugar de su residencia habitual. En los casos en que la comisión de servicios le permita regresar en el transcurso del día, pero que le signifique incurrir en gastos de alimentación, percibirá, tal como se ha dicho, sólo el 60% del valor correspondiente al alojamiento.

Con este sistema de cobro, los funcionarios que salgan en Comisión de Servicio dentro del país, no estarán obligados a justificar gastos mediante la presentación de comprobantes y sólo estarán sujetos al control de la duración de su comisión, para lo cual deberán presentar una certificación del Gerente, Subgerente o Agente que disponga la respectiva Comisión.

En las ciudades que no existan establecimientos hoteleros "Honsa", el personal deberá ajustarse igualmente a estos límites de gastos, con excepción de la ciudad de Punta Arenas, circunstancia en la que se cancelará el valor del mismo tipo de habitación especificado anteriormente, para el alojamiento en el Hotel "Cabo de Hornos" de esa ciudad.

El costo de alimentación para esa plaza, será el 60% del valor de la habitación antes señalada. En este caso la certificación del costo de dicho Hotel, deberá ser proporcionada por el Jefe de la Oficina de Punta Arenas.

Con esta reglamentación, quedan suprimidas las Comisiones de Servicios sujetas a rendición de cuentas contra presentación de comprobantes de gastos, por lo que el personal deberá ajustarse en cualquier circunstancia a los límites señalados.



Los funcionarios de la Planta Directiva del Banco, podrán incurrir en gastos de representación, de los cuales rendirán cuenta para la aprobación de la Gerencia Administrativa o del Comité de Gastos, sin necesidad de comprobantes.

- 2.- Todos los funcionarios que viajen en Comisión de Servicio deberán rendir cuenta de sus gastos dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el término de la misma, señalando en la liquidación respectiva el número de días que ella duró, basándose en las certificaciones señaladas precedentemente. Asimismo, deberán acompañar los comprobantes de los pasajes, del costo del flete de las maletas con billetes, bultos ajenos al equipaje personal del funcionario que sean necesarios para el cumplimiento de la Comisión, así como también los comprobantes de movilización desde o hacia aeropuertos o estaciones, gastos de peaje, bencina, lubricantes, servicio de mantención de vehículos y, en general, de todos los gastos inherentes al cumplimiento de la Comisión que no sean de alojamiento o subsistencia. La Gerencia Administrativa podrá, en casos calificados, eximir a los funcionarios de la presentación de algunos de los comprobantes antes mencionados.

Dentro del mismo plazo, los funcionarios deberán reintegrar la parte del dinero recibido a cuenta y no utilizado, y constituir en Operaciones Pendientes el gasto efectivo, aún cuando faltare algún comprobante de gastos. Una vez que la Gerencia Administrativa dé su conformidad, se hará el débito a la cuenta de gastos definitiva.

Al personal que no se ajuste a estos plazos sin que exista alguna causal que sea aceptada por la Gerencia Administrativa, le será descontada de su remuneración más próxima, a solicitud de dicha Gerencia, la suma que se haya recibido para atender la Comisión de Servicios, sin perjuicio de otras medidas a que se haga acreedor como consecuencia de su falta de responsabilidad funcionaria, si el caso se repite.

- 3.- En aquellos casos en que el funcionario realice voluntariamente el viaje en un medio de movilización propia, tendrá derecho a solicitar como reembolso el valor del pasaje aéreo o terrestre que rija para el mismo recorrido.

En estos casos el Banco no responderá por daños que le ocurra al vehículo de propiedad del empleado, como tampoco por los que se causen a terceros, que se originen por accidentes o cualquier otro motivo.

- 4.- Las Comisiones de Servicios podrán ser autorizadas por los Directores, Gerentes de cada Unidad y por los Jefes de Oficina en Sucursales, los que deberán dar cuenta de ello oportunamente al Departamento Administrativo, para los efectos de la contratación del Seguro de Vida del funcionario comisionado.

Los Jefes que autoricen estas Comisiones de Servicio deberán, además, estampar sus V°B° en los formularios de Liquidación de Gastos que presenten los funcionarios a la Gerencia Administrativa, con el objeto de que los mismos sirvan de certificación tanto de dichas autorizaciones como de la duración de las mismas, para los efectos de la aplicación de este Reglamento.

5. - El Gerente Administrativo estará facultado para autorizar la imputación definitiva a cuenta de gastos, cuando las rendiciones de cuentas se ajusten a las disposiciones del presente Reglamento.

Las excepciones a esta Norma serán sometidas a la consideración del Comité Especial de Gastos.

6. - Estas disposiciones no rigen para los gastos de traslado del personal, los que seguirán ajustados a las directivas de las Circulares de Gerencia Administrativa N° 10 del 4 de septiembre de 1968 y otras incluidas en el Título II 6-3 de la Circular 7 de la misma Gerencia.

De este Título del Reglamento, quedan excluidos los miembros del Comité Ejecutivo.

II. Comisiones de servicio fuera del país

Las Comisiones de Servicio al exterior que el Banco encomiende, serán autorizadas exclusivamente por el H. Comité Ejecutivo y se regirán por las siguientes normas:

1. - El Banco adquirirá y cancelará los pasajes de ida y regreso, como asimismo pagará el impuesto de salida del país, los gastos de pasaporte, etc., de los funcionarios que viajen al extranjero. Los pasajes aéreos de que serán provistos los viajeros, serán adquiridos por la Gerencia Administrativa en clase turista, con excepción de aquellos que utilicen los miembros del Comité Ejecutivo, quienes viajarán en primera clase. Otras excepciones deberán ser autorizadas por el propio Comité en cada oportunidad.
2. - Los montos de viáticos en dólares para empleados del Banco Central o de otras Instituciones, Entidades o Reparticiones que salgan al exterior en comisión por cuenta del Banco, serán los que se indican a continuación:

Miembros del Comité Ejecutivo y Directores	US\$ 70. - diarios
Gerentes	US\$ 65. - diarios
Subgerentes	US\$ 60. - diarios
Resto del personal	US\$ 55. - diarios

Sin embargo, los funcionarios con rango inferior al del Jefe de la Misión que integren, percibirán el viático de aquél.

Cuando el lugar de destino se encuentre a menos de 500 Kms. de la frontera o en cualquier punto de la República Argentina, con excepción de las ciudades de Buenos Aires, Bahía Blanca y Comodoro Rivadavia, los viáticos indicados se reducirán en un 50%.

Se suprime todo otro gasto adicional que no sean llamados telefónicos o comunicaciones por telex, producidos éstos por razones de servicio y relacionados exclusivamente con las misiones encomendadas.

Los gastos de representación de las misiones al exterior que vayan presididas por un miembro del Comité Ejecutivo, Director o Gerente del Banco Central, serán autorizados por el Comité Ejecutivo.

- 3.- El Gerente Administrativo estará facultado para aprobar las rendiciones de cuenta presentadas por los funcionarios e instruir el cargo definitivo a la cuenta de gastos, solamente cuando los desembolsos en que se haya incurrido se ajusten al régimen de viáticos. En consecuencia, cuando las rendiciones de cuenta incluyan gastos de télex, teléfonos, derechos de losa, pasajes en tramos no contemplados previamente y gastos de representación, ellos deberán ser sometidos a la consideración del Comité Especial de Gastos o Comité Ejecutivo según corresponda. Todos los funcionarios que viajen en Comisión de Servicio al exterior deberán rendir cuenta de sus gastos dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de término de la misión, en el formulario correspondiente.

Dentro del mismo plazo, los funcionarios deberán reintegrar la parte en dinero recibida a cuenta del viaje y no utilizada.

Al personal que no se ajuste a estos plazos, sin que exista alguna causal que sea aceptada por la Gerencia Administrativa, le será descontado el contravalor de las sumas entregadas de su remuneración más próxima, esto sin perjuicio de otras medidas que se pudieran adoptar como consecuencia de su falta de responsabilidad funcionaria si el caso se repite.

Para los efectos del cómputo de la duración del viaje, el día de salida y de llegada serán considerados como uno solo.

- 4.- Los funcionarios que salgan en Comisión de Servicio no podrán adquirir cuotas ordinarias de viaje. No obstante lo anterior, se podrá autorizar la compra parcial de dicha cuota, en los siguientes casos:
- a) Cuando el viático diario sea inferior a la cuota diaria de viaje establecida por este Banco, por la diferencia que resulte entre ambas cifras.
 - b) Cuando los funcionarios usen su derecho de feriado legal y/o permiso especial, a continuación del término de la Comisión de Servicio. En este caso tendrán derecho a adquirir para ese lapso cuotas de viaje de acuerdo a las normas.
- 5.- El Gerente Secretario General resolverá cualquier duda que se presente respecto de la interpretación, aplicación y ejecución del presente Reglamento.

III. Invitaciones que se formulan al personal del Banco

- 1.- Se prohíbe a los funcionarios del Banco Central que acepten cualquier tipo de invitaciones para viajar dentro o fuera del país, cuando ellas involucren el pago por cuenta del invitante, de pasajes, hoteles, viáticos o cualquier otro emolumento, sin que previamente den cumplimiento a las formalidades que se establecen en los números siguientes:
- 2.- Los empleados a los cuales se les haga extensivas invitaciones de la naturaleza indicada en el número anterior, deberán pedir por escrito a través de la Gerencia de Personal, la autorización correspondiente del Comité Ejecutivo de la Institución. En la solicitud se indicará la razón por la cual se le invita, las condiciones, el beneficio personal o profesional que se obtendrá, el interés que puede representar para el Banco y las vinculaciones funcionarias que pudieran existir con la entidad o firma invitante, o, con personeros de las mismas.

- 3.- El Gerente de Personal deberá someter la petición respectiva, con sus antecedentes, a la resolución del Comité Ejecutivo, proponiendo la aceptación o el rechazo de la solicitud.

Las directivas contenidas en este Reglamento anulan todas las disposiciones anteriores que existían sobre la materia.

mgr.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Eduardo S.", written over a horizontal line.